

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO:    CONSIGNACIÓN LABORAL A FAVOR DE  
              JORGE ALIRIO MEDIORREAL MONTAÑO (029-20)**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por quien manifiesta actuar en calidad de representante legal de TECNOMINEROS S.A.S., en el que autoriza la entrega del depósito judicial a favor del extrabajador JORGE ALIRIO MEDIORREAL MONTAÑO (q.e.p.d.), señalando que realizada las publicaciones de los edictos de que trata el artículo 212 del C.S. del T., se presentaron a reclamar las señoras YENNY PAOLA ALARCÓN PEÑA, quien aduce actuar en calidad de compañera permanente del trabajador fallecido y ANGELA CRISTINA PARRA QUIROGA, quien manifestó tener un hijo con el mentado extrabajador.

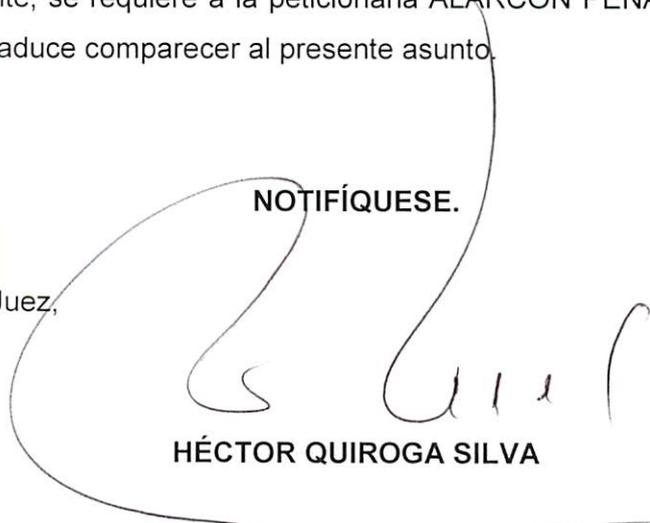
En consecuencia señala la imposibilidad de la empresa para otorgar el dinero a una u otra beneficiaria y en qué porcentaje correspondería a cada beneficiaria, por lo que solicita al despacho la entrega del mismo.

De otro lado, se aprecia escrito signado por la señora YENNY PAOLA ALARCÓN PEÑA, quien manifiesta ser la compañera permanente del señor MEDIORREAL MONTAÑO, solicitando conocer el proceso a seguir sobre el depósito judicial.

Previamente a emitir pronunciamiento sobre la deprecación que antecede, se insta a la sociedad consignante, para que acredite las publicaciones de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 212 del C.S. del T., indicando el nombre de las personas que se presentaron a reclamar los derechos por el fallecimiento del trabajador referido. Igualmente, se requiere a la peticionaria ALARCÓN PEÑA, para que acredite la calidad en la que aduce comparecer al presente asunto.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
**HÉCTOR QUIROGA SILVA**